



rrp/fgp
S.19^a/371^a

Oficio N° 18.297

VALPARAÍSO, 17 de abril de 2023

A S.E. EL PRESIDENTE DEL H. SENADO

La Cámara de Diputados, en sesión de esta fecha, ha dado su aprobación al proyecto de ley de ese H. Senado que modifica la Ley General de Bancos y el Código de Procedimiento Civil para establecer el avalúo comercial de los bienes raíces como mínimo de las subastas y proteger la vivienda única de los deudores que indica por medio de la prenda pretoria, correspondiente al Boletín N° 12.917-03 (S), con las siguientes enmiendas:

Artículo 1

Numeral 1)

Inciso tercero incorporado por el Senado

- Lo ha sustituido por el siguiente:

“Si la ejecución recae sobre un bien inmueble de propiedad de una persona natural, que constituye su única vivienda, de uso exclusivo familiar, cuyo avalúo no excede de diez mil unidades de fomento, y el deudor ha pagado a la fecha del requerimiento de pago el cincuenta por ciento o más del capital adeudado, el acreedor solo podrá solicitar su remate si se mantienen vigentes seis o más meses continuos o doce meses discontinuos de mora.”.

Numeral 8)

Inciso primero

- Ha reemplazado la frase “teniendo como nueva base el valor del primer remate, rebajado en un



treinta por ciento" por "teniendo como nueva base el valor del avalúo fiscal".

Artículo 2
Numeral 1)
Letra a)
Inciso primero

- Lo ha reemplazado por el siguiente:

"Artículo 103.- Si la ejecución recae sobre un bien inmueble de propiedad de una persona natural, que constituye su única vivienda, de uso exclusivo familiar, cuyo avalúo no excede de diez mil unidades de fomento, y el deudor ha pagado a la fecha del requerimiento de pago el cincuenta por ciento o más del capital adeudado, el acreedor solo podrá solicitar su remate si se mantienen vigentes seis o más meses continuos o doce meses discontinuos de mora."

Letra c)
Inciso séptimo incorporado por el Senado
Regla 5.

Ha sustituido la frase "teniendo como nueva base el valor del primer remate, rebajado en un treinta por ciento" por "teniendo como nueva base el valor del avalúo fiscal".

Lo que tengo a honra decir a V.E., en respuesta a vuestro oficio N° 42/SEC/22, de 25 de enero de 2022.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.



Dios guarde a V.E.

CARLOS BIANCHI CHELECH
Presidente (A) de la Cámara de Diputados

MIGUEL LANDEROS PERKIĆ
Secretario General de la Cámara de Diputados